

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

10 FEB 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL PRIMER NIVEL DE LA EDIFICACIÓN, Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN (SEGUNDO Y TERCER NIVEL) Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado inicial 20211008331 del 7 de septiembre de 2022, el Señor José Alejandro Palacio Salazar identificado con Cédula de Ciudadanía 71.398.979, solicitó RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL PRIMER NIVEL DE LA EDIFICACIÓN correspondiente a una vivienda y una oficina, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN para la construcción de una vivienda y una oficina por piso, en los pisos 2 y 3, y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-601022 y código catastral 2013030010004300000000 ubicado en la Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150 en el Sector El Porvenir Parte Alta del Municipio de Caldas.

2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional
- Concepto de norma urbanística del predio
- Paz y Salvo Municipal
- Certificado de Tradición y Libertad
- Escritura Pública 1653 de 2013
- Certificado de Antigüedad de la Edificación Existente
- Factibilidad de prestación de servicios públicos para las unidades nuevas
- Estudio geotécnico
- Matrículas profesionales
- Memorias de cálculo estructural
- Planos arquitectónicos
- Planos estructurales
- Avalúo comercial del predio

3. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

4. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en Suelo de Expansión Urbana ZE3B_1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

5. Que según el Artículo 245 del Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, los suelos de Expansión Urbana deberán desarrollarse mediante Plan Parcial, y que el polígono ZE3B_1 fue objeto de formulación y adopción del respectivo plan, mediante el Decreto 147 del 13 de Octubre de 2015.

6. Que el Decreto 147 del 13 de Octubre de 2015 estableció que el predio objeto de la solicitud identificado con matrícula inmobiliaria 001-601022, se encuentra en Área de Manejo Especial, y definió la siguiente información normativa

Densidad normativa: 300 viviendas por Hectárea
--

Índice de Construcción normativo: 3

7. Que el Decreto 1077 de 2015 define la solicitud de Reconocimiento, así:

ARTICULO 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

8. Que dando cumplimiento a lo definido en el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y a la Ley 1848 de 2017, la edificación correspondiente al primer nivel acredita una antigüedad de la conexión a los Servicios Públicos desde el 23 de agosto de 1995.

9. Que el levantamiento arquitectónico de la edificación existente y el proyecto arquitectónico de la ampliación está avalado por la Arquitecta Libia Luz Restrepo Liévano con matrícula 53351ANT.

10. Que el estudio geotécnico está avalado por el Ingeniero William Ulbey Gómez Botero con matrícula 0522369777ANT.

11. Que el peritaje técnico de la edificación existente y el diseño de elementos estructurales y no estructurales de la porción a adicionar está avalado por el Ingeniero Ramón Albeiro Párraga Otálora con matrícula 05202211777ANT.

12. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, frente a la solicitud de ampliación, el peticionario aportó la constancia de la instalación de la valla de notificación a terceros, sin que a la fecha de expedición de la presente se interpusieran solicitudes que afecten o impidan el otorgamiento de la misma.

13. Que la Señora Diana Carolina Granados Restrepo con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-1026131132 realizó el avalúo comercial del predio con el fin de liquidar las Obligaciones Urbanísticas del área objeto de ampliación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

14. Que a través de Comunicación con radicado 20212011610 del 21 de octubre de 2021 se expidió la Liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas, notificada personalmente a Francisco Javier Ramírez el 19 de noviembre de 2021.

15. Que a través de la factura 202100328622 fue acreditado el pago de Licencia de Construcción y Obligaciones Urbanísticas.

16. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, que comprende el reconocimiento de la existencia de la edificación de un nivel y la licencia en modalidad de ampliación, y la solicitud se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al Señor José Alejandro Palacio Salazar identificado con Cédula de Ciudadanía 71.398.979 RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL PRIMER NIVEL DE LA EDIFICACIÓN correspondiente a una vivienda y una oficina, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN para la construcción de una vivienda y una oficina por piso, en los pisos 2 y 3, y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL sobre el predio localizado en la Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150, identificado con matrícula inmobiliaria 001-601022 y código catastral 2013030010004300000000, ubicado en Suelo de Expansión Urbana ZE3B_1 del Municipio de Caldas según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL PRIMER NIVEL DE LA EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Alineamiento N° 20212004296			Dirección: Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150 Estrato: 2. Destinación: 3 viviendas y 3 oficinas.		
PROPIETARIOS: Luz Viviana Sánchez Ramírez Jhony Mauricio Marín Villegas			Cédula de Ciudadanía: 21.532.839 1.024.463.874		
Matrícula inmobiliaria 001-601022			Código catastral 2013030010004300000000		
IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: \$ 4.038.037			Referencia No. 202100328622 cancelada el 24/12/2021		
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS: \$ 5.358.449					
CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
Áreas Privadas					
NIVEL	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

INMUEBLES OBJETO DE RECONOCIMIENTO					
PRIMER NIVEL					
Oficina	29,48	8,45	37,93	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150	Comercial
Apartaestudio	35,87	0,00	35,87	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150	Residencial
Total A. Privadas	65,35 m2				

LICENCIA DE AMPLIACIÓN					
SEGUNDO NIVEL					
Oficina 201	19,05	0,00	19,05	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150, (201)	Comercial
Apartaestudio 202	35,87	0,00	35,87	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150, (202)	Residencial
TERCER NIVEL					
Oficina 301	19,05	0,00	19,05	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150, (301)	Comercial
Apartaestudio 302	35,87	0,00	35,87	Calle 116 Sur N 51 B – 100 Interior 150, (302)	Residencial
Total A. Privadas	109,48 m2				

Área Construida Privada	175,19 m2
--------------------------------	------------------

ÁREAS COMUNES				
NIVEL	DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	ÁREA LIBRE (m2)	ÁREA TOTAL (m2)
1	Deriva sísmica	0,00	1,16	1,16
1	Circulación 1° a 2°	5,64	0,00	5,64
2	Circulación 2° a 3°	15,93	0,00	15,93
3	Circulación 3° a Losa de Cubierta	15,97	0,00	15,97
Cubierta	Losa de Cubierta	0,00	80,60	80,60
Vacíos	Vacíos	0,00	8,45	8,45

LOTE		
AREA	FRENTE	FONDO
80,60 m2	6,50 m	12,40 m

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.
- Se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 2°: Con esta resolución se reconoce la existencia de una vivienda y una oficina en primer nivel y se aprueba la construcción de dos viviendas y dos oficinas (en segundo y tercer nivel). LA EDIFICACIÓN COMPRENDE 3 UNIDADES DE VIVIENDA Y 3 OFICINAS.

ARTICULO 3°: “El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 6°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7°: Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 8°: Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

ARTICULO 9°: Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTICULO 10°: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 11°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 12°: “El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.

ARTICULO 13°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 14°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 15°: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTICULO 16°: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes,

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTÍCULO 17°: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 18°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 19°: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 20°. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 21°: – **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 22°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 23°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.**

ARTÍCULO 24°: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio,** levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

ARTÍCULO 25°: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **25.62 m2**.

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	16.00 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 209.151
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 3.346.416

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	2,00 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 209.151
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 418.302

Cesiones Para Otros Usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	7,62 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 209.151
VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS	\$ 1.593.731

Avalúo realizado por la señora Diana Carolina Granados Restrepo con registro AVAL-1026131132 el valor del m2 corresponde a \$209.151, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 5.358.449).**

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 5.358.449)**, pago realizado según factura No. 328622 del 24/12/2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2022

ARTÍCULO 26°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 27°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

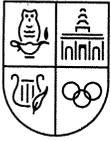
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 10 FEB 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación
 Juan Camilo Ochoa Pabón Economista / Contratista Secretaría de Planeación		

127-
10 FEB 2022

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 16/02/2022 y siendo las horas (7:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.253.502, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°127 10/02/2022, "Por medio de la cual se reconoce la existencia del primer nivel de la edificación, y se otorga licencia de construcción en modalidad de ampliación (segundo y tercer nivel) y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

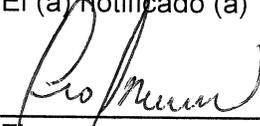
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma
 Nombre: *Francisco J Ramirez*
 Cédula N° *15253502 Caldas*

El (a) notificador (a)



Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263